Nota DNC N° 2524 /2021
Asunción, 24 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389473
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento Preventivo para Motoniveladora 670G Jhon Deere
Entidad	Municipalidad de Cambyreta
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Se visualiza que el CDP remitido no se ajusta a la normativa, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

3- Planilla de precios del SICP: La carga de productos no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 521/2021. Constatamos que los servicios requeridos en dichos sub ítems cuentan con propio código de catálogo, ejemplo: *mano de obra*.

   Solicitamos cargar en el sistema cada servicio con sus respectivo código de catálogo, además de indicar en el PAC el objeto de gasto correspondiente a cada bien, al igual que en el dictamen y en los documentos de respaldo.

4- Respecto a la elaboración de precios referenciales, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el Art. 2, párrafo 3º de la Resolución DNCP Nº 1890/220.

5- Reajuste: La convocante no ha completado todos los campos de este apartado. Conforme la fórmula establecida, solicitamos a la convocante indicar el procedimiento, y las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste al contrato.

6- Plan de Entrega: Solicitamos a la convocante unificar criterio.

7- Indicadores ce cumplimiento de contrato: Solicitamos unificar criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py